

Aspectos Clave de la Legislación sobre EIA y PMA en Honduras

Legislación importante acerca de las EIA en Honduras

A través de la Ley General del Ambiente (Decreto 104-93), aprobado por el Congreso Nacional en 1993, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (actualmente MiAmbiente) recibió el mandato de encargarse de establecer y mantener un Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SINEIA). Además de esto, el Decreto 189-2009 estableció que el SINEIA era responsable de proporcionar la evaluación ambiental y el control de todas las actividades u operaciones humanas nuevas que posiblemente puedan causar impactos ambientales negativos. En 1997, para realizar esta tarea, MiAmbiente creó dos subsecretarías. El Departamento de Evaluación y Control Ambiental (DECA) encargado de supervisar los aspectos técnicos de una revisión de EIA y la concesión de licencias, así como garantizar que los proveedores de servicios ambientales cumplan las normas y protocolos establecidos. Las Unidades Ambientales (UNA) ayudan con estos procesos de regulación y monitoreo. En virtud de la Ley de Registro de los Proveedores Nacionales de Servicios Ambientales (Acuerdo N° 1205-2002), solo las partes registradas en el sistema de Proveedores de Servicios Ambientales de MiAmbiente pueden realizar y presentar EIA para ser consideradas para una licencia ambiental.

En 2009, se descentralizó el proceso de concesión de licencias ambientales. Los Artículos 4.46, 7 y 19 del ED-189-2009 permiten que DECA y MiAmbiente participen en las funciones de SINEIA y, cuando sea posible, ceder deberes a sus Unidades Municipales Ambientales (UMA) u otras instituciones administrativas relacionadas con las Unidades de Gestión Ambiental (UGA).

Tabla 1. Legislación relacionada con el proceso de EIA en Honduras

Proceso de EIA	Ley	Descripción
Tamizado	Decreto 189-2009, Artículo 24	Todos los proyectos, construcción o actividad, públicos o privados deben tener una licencia ambiental antes de la ejecución.
	Decreto 189-2009, Artículos 32.2 y 33.3	Todos los proyectos clasificados como Categorías 1, 2 y 3 deben presentar la información necesaria para SINEIA y cumplir con todos los requisitos señalados.
	Decreto 189-2009, Artículo 30	Proyectos clasificados por SINEIA en la Categoría 1, proyecto de bajo impacto ambiental o proyecto de riesgo, no estarán sujetos a una EIA formal para obtener una licencia ambiental, pero aún deben cumplir con la legislación ambiental existente y los códigos de las mejores prácticas ambientales existentes en Honduras. Se debe completar el formulario SINEIA F-01 (Artículo 4.19)
	Decreto 189-2009, Artículos 32, 33	Los proyectos clasificados por SINEIA en la Categoría 2 y 3 están sujetos a un Plan de Evaluación Ambiental formal o, a criterio de SINEIA, están sujetos a las mejores prácticas del sector correspondiente.
	Decreto 189-2009, Artículos 4.19 y 4.20	Se debe completar el formulario SINEIA F-01 para todos los proyectos de la Categoría 1; el Formulario F-02 es necesario para todos los proyectos de la Categoría 2 y 3.
	Decreto 189-2009, Artículo 30	Se califica un área ambientalmente sensible debido a su naturaleza o condición administrativa especial y/o sensibilidad ambiental y, por lo tanto, necesita una consideración especial si se realiza el desarrollo.



El Proceso de Selección	Decreto 189-2009, Artículo 33	El <i>Manual de Evaluación y Control Ambiental</i> (de SINEIA) actúa como términos de referencia para los proyectos de Categoría 2 y 3 para el desarrollo de un Plan de Manejo Ambiental (PMA).
	Decreto 189-2009, Artículo 34	Todos los proyectos de Categoría 4 deben presentar a la MiAmbiente uno de los siguientes elementos: 1. Un Estudio de Impacto Ambiental basado en la información del <i>Manual de Evaluación y Control Ambiental</i> . 2. Una solicitud formal a MiAmbiente para establecer términos de referencia específicos para el proyecto.
Evaluación y Presentación de Informes	Decreto 189-2009, Artículo 38	Una vez que se establezcan los términos de referencia para un proyecto, el coordinador del proyecto debe contratar a un proveedor de Servicios Ambientales para realizar la Evaluación del Impacto Ambiental y Social (EIAS) o PMA y presentar toda la información a DECA.
	Decreto 189-2009, Artículos 16 y 86	Todos los Proveedores de Servicios Ambientales deben estar acreditados por una entidad legal y técnica adecuada y se inscribirán en el Registro de Servicios Ambientales de Proveedores de MiAmbiente con el fin de poder asistir con una EIA, EIAS, o Auditoría Ambiental o Monitoreo y Control.
Revisión	Decreto 189-2009, Artículos 23 y 34	Una vez que todos los requisitos legales y técnicos para el informe del proyecto se han entregado a MiAmbiente o SINEIA (incluyendo el pago de la evaluación ambiental y la publicación en diarios locales/nacionales), la Autoridad procederá a la revisión de documentos.
	Decreto 189-2009, Artículo 55	La EIAS será revisada por un equipo multidisciplinario de profesionales que siguen un proceso de revisión normalizado que se encuentra en el Manual de Evaluación y Control Ambiental.
Toma de decisiones	Decreto 189-2009, Artículo 56	Una vez que todos los documentos hayan sido revisados por el equipo de MiAmbiente/SINEIA, se emitirá una opinión técnica que forma parte del perfil del proyecto y que indica si son necesarias o no modificaciones en el plan ambiental.
	Decreto 189-2009, Artículo 59	Una vez que el proyecto ha sido aprobado, se otorga una Licencia Ambiental por un plazo de dos años con el entendimiento de que la licencia ha sido concedida con base en las condiciones ambientales informadas en los documentos proporcionados.
Monitoreo	Decreto 189-2009, Artículo 71	La autorregulación es obligatoria durante todo el tiempo de vida útil del proyecto una vez que se ha concedido la licencia. El proponente, una consultora calificada por DECA o las Unidades Ambientales o una empresa contratada por MiAmbiente pueden realizar el monitoreo.
	Decreto 189-2009, Artículo 72	Si surgen impactos inesperados durante la vida útil del proyecto, deben implementarse las medidas de mitigación determinadas por DECA
	Decreto 189-2009, Artículos 4.7, 4.9 y 4.38	La persona responsable del monitoreo ambiental debe llevar un registro de cumplimiento de los compromisos ambientales pertinentes a toda la legislación y prácticas ambientales del Código de Prácticas Ambientales de Honduras.



Pagos	Decreto 189-2009, Artículos 75 y 4.12	Todos los proyectos con concesión de licencias ambientales y que se han iniciado estarán sujetos a inspección y auditorías ambientales. Como parte del control y seguimiento, SINEIA emitirá una opinión técnica.
	Decreto 189-2009, Artículos 24.3 y 109	Antes de que cualquier solicitud de Licencia Ambiental sea considerada por SINEIA, se debe pagar una cuota de expedición. El costo depende del tamaño del proyecto.
	Decreto 189-2009, Artículos 41, 42 y 43	Todos los proyectos de Categoría 4 deben pagar una fianza de garantía por los posibles riesgos ambientales e impactos identificados por la EIA. Esta garantía se puede efectuar mediante el depósito de fondos en un fondo de garantía nacional (en la Tesorería General de la República) o mediante la compra de un seguro ambiental a través de una compañía de seguros.
	Decreto 189-2009, Artículo 88	Se sugiere la participación pública en el proceso de EIA en todas las fases. Las poblaciones aledañas al área de impacto del proyecto deben ser consultadas sobre el proyecto.
Participación pública	Decreto 189-2009, Artículo 37	Todos los proyectos de Categoría 2, 3 y 4 deben notificar a las organizaciones no gubernamentales y al público que pueden enviar sugerencias a MiAmbiente sobre los TOR de la EIAS.
	Decreto 189-2009, Artículos 52 y 89	Toda información del proyecto de Categoría 4 de la EIAS deberá publicarse y, si MiAmbiente lo considera necesario, se presentará en reuniones públicas, foros y debates y se publicará para permitir el intercambio de ideas.
	Decreto 189-2009, Artículo 54	Cualquier persona que piense que la EIAS no ha abordado impactos importantes ni propone medidas de mitigación adecuadas puede solicitar a MiAmbiente que incluya enmiendas.

El Proceso de Licenciamiento Ambiental en Honduras (2015)

En octubre de 2015, MiAmbiente y DECA lanzaron una nueva plataforma en línea que ayudará a agilizar el proceso de concesión de licencias de EIA, con una reducción efectiva de los tiempos de espera para los posibles proyectos. Mi Ambiente ha publicado una serie de folletos informativos completos y videos que guían a las personas a través de este nuevo sistema. Definen claramente los pasos y documentos necesarios para avanzar en el sistema. Los pasos para licencia previa o parte de la "tamizado" de la EIA incluyen:

Paso 1: Registro en el nuevo sistema en línea, SINEACP.

Paso 2: Verificar las coordenadas del área de impacto.

Paso 3: Proporcionar la siguiente información a SINEACP:

- a. Información sobre la empresa, la cantidad de dinero invertido y una estimación de los puestos de trabajo que se crearán.
- b. Información sobre el tipo de proyecto y su tamaño. Esta información se proporciona a través de una matriz en la que se requiere marcar las casillas apropiadas para indicar el sector, subsector, actividad y tamaño del proyecto.

Paso 4: Una vez que se proporciona la información necesaria, el sistema analizará la información. Se utilizan mapas geoespaciales que indicarán si el área donde se ubica el proyecto tiene alguna restricción, es decir, está protegida, son tierras indígenas o costeras, lo cual puede descalificar automáticamente la licencia o requerir que el proyecto realice una EIA completa. El proyecto también se clasifica utilizando un



algoritmo que pondera la información basada en la viabilidad del proyecto, la magnitud y el impacto ambiental.

Una vez que los documentos iniciales del proyecto se han completado, SINEIA revisará y determinará la categoría de proyecto con base en el potencial de riesgo o impacto ambiental. Estas normas se establecen con base en la *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas-CIIU* (ED 189-2009, Artículo 24 y 4.43). (Como referencia consulte la Tabla 34).

Paso 5: SINEACP ejecuta un análisis de la información y proporciona un informe oficial con el número de caso del proyecto.

Paso 6: En este punto, un Proveedor de Servicios Ambientales registrado con MiAmbiente debe emitir una opinión oficial sobre el proyecto para verificar la ubicación del proyecto, junto con los resultados del informe oficial de SINEACP.

Paso 7: El último paso para iniciar el proceso de concesión de licencias exige que el coordinador del proyecto presente todos los documentos requeridos y la recepción del pago de una inspección de campo de DECA para obtener una ventana de Licenciamiento Ambiental en MiAmbiente. Entonces, el líder del proyecto debe firmar un contrato y las instrucciones en relación con las Medidas de Control Ambiental que deben seguirse, lo cual incluye un documento legal que acepta la responsabilidad en caso de que no se sigan los controles ambientales. Esto permitirá que MiAmbiente multe a la empresa o persona responsable de la negligencia.

Para obtener más información, MiAmbiente tiene el siguiente video publicado en su página web, así como folletos y otras preguntas frecuentes para ayudar con el proceso de licencia previa:

<http://www.miambiente.gob.hn/index.php/eventos/videoteca>.

Cuando no se requiere una EIA

Una vez que los impactos de un proyecto se han clasificado utilizando los formularios de SINEIA F-01 y F-02, SINEIA determinará si es necesaria una EIA completa o si un Plan de Manejo Ambiental (PMA) es suficiente para garantizar prácticas ambientales seguras. Este PMA debe ser guiado por los Códigos de Buenas Prácticas Ambientales de Honduras. Estas prácticas son modeladas en virtud de la norma ISO 14000.

Si un proyecto se evalúa como Categoría 1, o un proyecto de bajo impacto/bajo riesgo, la EIA no es necesaria. Sin embargo, en virtud del Artículo 30 de ED 189-2009, el proyecto aún debe cumplir con la legislación ambiental estatal y nacional y los Códigos de Buenas Prácticas Ambientales para cada sector.

Plan de Manejo Ambiental (PMA)

Un plan de manejo ambiental es un "conjunto de operaciones técnicas y acciones propuestas, cuyos objetivos garantizan que la realización de una actividad humana permanezca dentro de las normas técnicas y ambientales legales que impidan, corrijan y mitiguen los impactos o riesgos ambientales negativos y aseguren que las mejoras continúan y son compatibles con el medio ambiente". (Manual de Evaluación y Control Ambiental de Honduras, 2009, p. 42).

En el PMA, se debe implementar un proceso de evaluación que considera las medidas de mitigación ambiental para asegurar el menor impacto posible al medio ambiente. En esencia, el PMA es una evaluación que se complementa y se basa en la información proporcionada en los formularios SINEIA F-01 y F-02.

Se debe incluir lo siguiente en un PMA:

1. Términos ambientales de referencia – cómo se protegerá el aire, agua, suelo, etc.
2. ¿Qué aspectos ambientales están vinculados al proyecto? Pueden ser las emisiones, el consumo de agua, el uso del suelo, la distancia a las comunidades y mucho más.
3. Impactos ambientales identificados – qué elementos ambientales serán afectados y cómo.



4. Clasificación de una evaluación de los impactos ambientales identificados: bajos, moderados o altos.
5. Los marcos legales que se aplican a los impactos ambientales en cuestión, ya sean leyes, reglamentos o las mejores prácticas del sector.
6. En el caso de que no exista un marco legal, se debe identificar las normas o parámetros ambientales.
7. Medidas Ambientales – toda orden o normativa que se ocupa de los impactos ambientales identificados debe tenerse en cuenta y respetarse.
8. Plazos para implementar las medidas ambientales para el proyecto.
9. Recursos humanos y financieros necesarios para implementar las medidas ambientales.
10. Identificar a las personas responsables de la ejecución de las medidas ambientales.
11. Se realizará el resumen del compromiso ambiental que incluirá los plazos y la forma en que las medidas mejorarán la situación ambiental.

Se sugiere en el Manual de Evaluación y Control Ambiental de Honduras (2009) que se elabore una tabla resumen para ayudar a SINEIA a revisar el PMA a fondo y de manera oportuna.

El monitoreo de este plan se basa en la autorregulación y la idea de que la responsabilidad ambiental es compartida por todos, no solo por las autoridades.

Referencias:

Environmental Evaluation and Control Manual for Honduras (2009). Obtenido: <http://promecom.org/wp-content/uploads/2012/08/Manual-de-Evaluaci%C3%B3n-y-Control-Ambiental.pdf>

SERNA (2009b). Documento 5: Código de Buenas Prácticas Ambientales para el Diseño, Planificación y Desarrollo de Actividades de Bajo Impactos Ambientales en Honduras. Tegucigalpa, Honduras.

Government of Honduras (2010). *Acuerdo No. 1714-2010: Secretaria de Estado en Los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente*. Tegucigalpa, Honduras.

SINEIA (2009a). Manual de Evaluación y Control Ambiental. Obtenido: <http://promecom.org/wp-content/uploads/2012/08/Manual-de-Evaluaci%C3%B3n-y-Control-Ambiental.pdf>

World Bank. (2009). *Compilación de Reglamentos Especiales Derivados de la Ley General del Ambiente*. Obtenido: http://www.mirahonduras.org/cafta/lib/compilacion_reglamentos_esp_ley_gral_ambiente.pdf

Fuente: Plataforma en Línea para la EIA - <http://www.iisd.org/learning/eia/es>